



PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
PRESIDENCIA EJECUTIVA

3 de junio del 2021

PANI-PE-OF- 1655 -2021

Señor
Edel Reales Novoa
Director
Asamblea Legislativa

Asunto: Criterio de Proyecto de Ley 21.336

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Con relación al Oficio AL-DSDI-OFI- 0053- 2021, donde se solicita el criterio de esta Institución, sobre el Proyecto de Ley **Expediente N° Ley 21.336**, denominado **“Ley Marco de Empleo Público.”** Me permito adjuntar el oficio PANI-AJ-OF-00540-2021, de nuestra Asesoría Legal, el cual contiene lo solicitado.

El Proyecto de Ley en cuestión, responde a la búsqueda de mejorar la regulación de las relaciones de empleo entre el estado y las personas servidoras públicas, mejorando la eficiencia y eficacia en la prestación de las funciones y su organización.

La gestión de empleo público es una labor que este Patronato desarrolla con el propósito de obtener su talento humano, potenciarlo, formularlo y remunerarlo, pero que no forma parte de su giro ordinario y actividad sustantiva, dado que su fin primordial es proteger especialmente y en forma integral a las personas menores de edad y sus familias. A partir de esa consideración, es claro que el presente proyecto de ley no resulta contrario a la autonomía administrativa, que al amparo del numeral 188 de la Constitución Política ostenta el Patronato Nacional de la Infancia. Este Patronato no manifiesta oposición al presente proyecto de ley.

Cordialmente,

Gladys Jiménez Arias
Ministra de la Niñez y la Adolescencia
Presidenta Ejecutiva
Patronato Nacional de la Infancia
GJA/yor
C. Archivo/Consecutivo

